



UNA

02

Serie B  
0774743



1 SOCIEDAD.- En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del  
2 Azuay, República del Ecuador, el día cinco de Diciembre de mil  
3 novecientos cincuenta y nueve; ante mi Abelardo Tamaris Crespo,  
4 Notario Público de los del número de este Cantón y los testi-  
5 gos infrascritos, comparecen los señores don Carlos Tosi, don  
6 Antonio Tosi, don Pietro Tosi, don Frank Tosi y don Roberto I-  
7 ñiguez; todos casados, mayores de edad, capaces ante la Ley,  
8 vecinos de esta ciudad y a quienes de conocerles doy fe. Bien  
9 instruídos en el objeto y resultados legales de la presente  
10 escritura de constitución de Sociedad Anónima, a cuyo otorga-  
11 miento proceden libre y voluntariamente, y para que la eleve  
12 a escritura pública, me presentan la siguiente minuta: "Señor  
13 Notario: En su Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuan-  
14 tía, sírvase extender una de la cual conste el establecimien-  
15 to y constitución de la Sociedad Anónima denominada "Curtien-  
16 bre Renaciente S. A.", que celebran los suscritos en calidad  
17 de Socios Promotores y Suscriptores de Acciones, señores: Car-  
18 los Tosi, Antonio Tosi, Pietro Tosi, Frank Tosi y Roberto Iñi-  
19 guez, en los términos y según las estipulaciones que siguen :  
20 Primera. NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-  
21 Artículo primero. Con la denominación "Curtiembre Renaciente  
22 S. A.", se constituye y establece, con domicilio en la ciudad  
23 de Cuenca, una Compañía Anónima, Industrial, Mercantil, cuya  
24 duración será de cuarenta años, a contar desde la fecha en que  
25 se inscribe la escritura de Sociedad, cuyo objeto es el de de-  
26 dicarse a la manufactura de cueros de toda clase, venta de los  
27 mismos, por mayor y menor, compra de la materia prima neces-  
28 aria para el objeto; incluyendo Importaciones, Exportaciones,

1 Agencias, Consignaciones, Representaciones, y a todos los actos  
2 de comercio e industrias reconocidos por la Ley. Segunda-Su-  
3 cursales, Artículo segundo.- Aunque el domicilio de la Socie-  
4 dad es la ciudad de Cuenca, sin embargo, podrá establecerse  
5 Sucursales, Agencias o Depósitos en cualquier lugar de la Re-  
6 pública del Ecuador o del Exterior, según designe la Junta Ge-  
7 neral;- Tercera. Capital Social, Acciones, Derechos y Obliga-  
8 ciones de los Accionistas. Artículo Tercero. El capital social  
9 con el que se constituye la Sociedad y que podrá ampliarse con  
10 decisión de la Junta General de Accionistas, tomada en una so-  
11 la sesión, es el de DIEZ MILLONES DE SUCRES, representada por  
12 diez mil acciones de mil sucres cada una. Las acciones serán  
13 al portador y se transferirán por la simple entrega del títu-  
14 lo correspondiente. Sin embargo, a voluntad de los Accionis-  
15 tas, las acciones al portador pueden cambiarse por nominati-  
16 vas, y éstas volver a cambiarse por acciones al portador. Cuan-  
17 do las acciones fueren nominativas, la transferencia se hará  
18 conforme a lo prescrito por el Código de Comercio y dejando  
19 constancia en el Registro correspondiente. Sean al portador o  
20 nominativas, las acciones no podrán transferirse válidamente  
21 y para producir efectos contra la Sociedad, sin previa autori-  
22 zación del Presidente del Directorio, si estuviere funciona-  
23 do. Cuando un accionista quiere vender sus acciones, en todo  
24 o en parte, primero, ha de ofrecer, forzosamente por escrito  
25 a los demás accionistas de la Compañía y solamente si estos  
26 no tuvieren interés, podrá venderlas a terceras personas.-Ar-  
27 tículo cuarto.- Los derechos y obligaciones de cada acción,  
28 se transmiten por la propiedad del título, lo cual representa



Serie B  
0774744



1 completa sujeción a los Estatutos, a los Reglamentos que dic-  
2 tare la Junta General, como ampliación a este Estatuto y a los  
3 Acuerdos que, por mayoría de votos, se tomen en las Juntas Ge-  
4 nerales. En caso de aumento de capital, dicho aumento será cu-  
5 bierto por los Accionistas a prorrata de sus acciones, en ca-  
6 so de que así lo quisieren. Si no desearan hacer uso de esta  
7 preferencia, el resto del aumento podrá ser tomado libremente  
8 por cualquier accionista o accionistas y que, solamente des-  
9 pués de este ofrecimiento, podrá ofrecer a terceras personas,  
10 la participación de este aumento, en acciones.- Artículo quin-  
11 to.- Los accionistas no contraen otra obligación o responsabi-  
12 lidad que el completo pago de las acciones que hayan suscrito  
13 y, en consecuencia, sólo quedarán sujetos a las pérdidas de  
14 sus acciones, por los negocios de la Sociedad.- Artículo sex-  
15 to. Los herederos o acreedores de un accionista, no podrán por  
16 motivo alguno, exigir que se retengan o intervengan los bie-  
17 nes y valores de la Sociedad, ni inmiscuirse en manera alguna  
18 en su administración; debiendo, para ejecutar sus derechos, a-  
19 tenerse a los inventarios sociales y a los acuerdos de las Jun-  
20 tas Generales. En caso de fallecimiento de un accionista, en  
21 nada se alterará la marcha de la Sociedad y sus acciones se  
22 transmitirán a sus herederos conforme a las normas del Código  
23 Civil y de Comercio.- Artículo séptimo. Todo accionista tiene  
24 derecho a asistir con voz a las Juntas Generales Ordinarias y  
25 Extraordinarias que se celebren y a emitir tantos votos como  
26 acciones posea o represente; de modo que cada acción de "Un  
27 mil suores", da derecho a un voto.- Artículo octavo. Las muje-  
28 res casadas pueden representar por sí mismas sus acciones,

1 siéndoles facultativo hacerse representar por sus maridos, pa-  
2 ra lo cual bastará que estos concurren con los títulos respec-  
3 tivos. Caso de que las mujeres casadas hayan obtenido exclusión  
4 de bienes, deberán dar poder como los demás accionistas, si  
5 quisieren ser representadas en las Juntas Generales.- Artícu-  
6 lo noveno. El derecho de asistencia a las Juntas Generales,  
7 con voz y voto, podrá delegarse a otro accionista solamente,  
8 por escrito.- Artículo décimo.- Para el caso de pérdida o ex-  
9 travío de uno o más títulos de acciones, se emitirán duplica-  
10 dos, conforme al reglamento que dictará la Junta General.- Ar-  
11 tículo once. La posesión de una acción no sólo faculta a los  
12 derechos que se hallan consignados anteriormente, sino que dá  
13 opción a una parte proporcional de los beneficios líquidos que  
14 se obtengan conforme a la distribución que acordaren la Junta  
15 General, que se celebrará anualmente para conocer el resulta-  
16 do del año anterior; dá también opción a la correspondiente  
17 parte del capital social, si por cualquier causa llegare a di-  
18 solvearse la Sociedad.- Cuarta. Año Social, Inventarios y Balan-  
19 ce Anual.- Artículo doce. El año social comienza el primero de  
20 Enero y termina el treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada  
21 ejercicio social, habrá una Junta General a la que se somete-  
22 rá el balance general y el inventario general, suscrito por  
23 el Presidente de la Sociedad, acompañados del informe de los  
24 Comisarios sobre la situación de la Sociedad y sobre el balan-  
25 ce y las cuentas de administración.- Artículo trece. Durante  
26 los ocho días anteriores a la reunión de la Junta, los accio-  
27 nistas podrán examinar en las Oficinas de la Sociedad dichos  
28 inventarios, balance e informe.- Quinta.- Distribución de Be-



TRKS.

Serie B  
0774746



1 **beneficios y Constitución de Reservas.- Artículo catorce.** El re-  
2 **sultado líquido o neto de cada ejercicio anual, después de ha-**  
3 **ber deducción de los gastos por todo concepto y de la rebaja**  
4 **equitativa de amortización de las existencias, gastos de ins-**  
5 **talación, muebles y enseres, maquinarias y dudosos créditos**  
6 **del Activo, conforme el porcentaje que fijará la Junta Gene-**  
7 **ral constituye el beneficio social repartible entre los accio-**  
8 **nistas.- Artículo quince.- La distribución del beneficio so-**  
9 **cial, se hará en la siguiente forma: a) El porcentaje que, co-**  
10 **mo remuneración única, percibirá el Gerente-Director, quién**  
11 **no gozará de sueldo; porcentaje que la fijará la Junta Gene-**  
12 **ral; b) El porcentaje que la Junta quisiera asignar para la**  
13 **constitución del Fondo de Reserva legal y para otra clase de**  
14 **reservas; c) El resto será repartido proporcionalmente al va-**  
15 **lor de las acciones, entre los accionistas.- Artículo diez y**  
16 **seis. La distribución de los beneficios se efectuará en las**  
17 **Oficinas de la Sociedad en Cuenca, previa exhibición del títu-**  
18 **lo o títulos que acrediten el derecho de los accionistas.- Sexta.-**  
19 **Administración y Régimen de la Compañía.- Artículo diez**  
20 **y siete. La Sociedad será regida y administrada por la Junta**  
21 **General y el Presidente o quién subrogue, siendo facultativo**  
22 **de la Junta General nombrado un Gerente-Director con las atri-**  
23 **buciones y deberes que tuviere por conveniente.- Séptima.- De**  
24 **la Junta General.- Artículo diez y ocho. La suma de poderes o**  
25 **la autoridad máxima para el régimen y gobierno de la Sociedad,**  
26 **corresponde a la Junta General de Accionistas. La Junta se com-**  
27 **pone de los accionistas que el día anterior a la sesión hayan**  
28 **registrado la posesión de un título de acción, pudiendo reser-**

1 .varse las demás para presentarlos el día de la sesión. Según  
2 se ha dicho, los accionistas pueden concurrir personalmente  
3 o en la forma prescrita en el artículo noveno. El día de la  
4 sesión y previa la instalación de la Junta, cada accionista  
5 exhibirá los títulos que representa y establecerá así el cóm-  
6 puto de acciones representadas en la Junta y el número de vo-  
7 tos a que tenga derecho cada concurrente.- Artículo diez y  
8 nueve.- La Junta General no podrá considerarse constituida  
9 para deliberar sino se halla representada por los concurren-  
10 tes a ella, más de la mitad del capital social. Cuando no se  
11 reuniere dicha representación, se hará segunda convocatoria,  
12 con ocho días de anticipación. por lo menos, con expresión  
13 del motivo de ella, anunciando que la Junta se constituirá  
14 sea cual fuere el número y representación de los Socios que  
15 asistan. La primera convocatoria, se hará por la Prensa, mé-  
16 diante un aviso que se publicará por una vez, con tres días  
17 de anticipación. En todas las convocatorias, se expresará  
18 siempre el objeto de la reunión, y toda deliberación sobre  
19 un objeto no indicado en la convocatoria será nula.- Artícu-  
20 lo veinte.- Cada año habrá una Junta General para los efec-  
21 tos de la cláusula cuarta. Esta Junta deberá celebrarse lo  
22 más inmediatamente posible al ejercicio anual vencido.- Artí-  
23 culo veintiuno. Habrá reunión de la Junta General Extraordi-  
24 naria, cuando lo convoque el Presidente, o conforme el esta-  
25 blecido por el artículo trescientos once del Código de Comer-  
26 cio.- Artículo veintidos. Presidirá la Junta el Presidente,  
27 o en su defecto el Vicepresidente y actuará el Secretario el  
28 Gerente-Director, y a falta de éste, se nombrará un Secreta-



CUATRO.

Serie B  
0774748



1 rio ad-hoc.- Artículo veintitres. las votaciones serán publi-  
2 cadas o secretas a voluntad de la Junta.- Artículo veinticu-  
3 tro. Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias  
4 para todos los accionistas, aunque no hayan concurrido a la  
5 Junta.- Artículo veinticinco. Nadie podrá votar en blanco, de-  
6 biendo agregarse sus votos a la mayoría absoluta o relativa  
7 que se hubiere obtenido.- Artículo veintiseis. De cada sesión  
8 se levantará una acta que se redactará, leerá y aprobará en la  
9 misma sesión, firmándola el que presida y el que actúe de Se-  
10 cretario de la Junta. Tales actas se redactarán en el corres-  
11 pondiente Libro de Actas de la Sociedad. Cuando sea necesario  
12 acreditar los acuerdos de la Junta General, se considerarán  
13 fehacientes las copias de dicho Libro, autorizadas por el Pre-  
14 sidente. Artículo veintisiete. Corresponde a la Junta General:  
15 a) Nombrar el Presidente y Vicepresidente de la Sociedad; b)  
16 Designar el Gerente-Director estableciendo las facultades y a-  
17 tribuciones que se le confíen; c) Resolver sobre la creación  
18 de un directorio compuesto de tres miembros, cuando lo crea  
19 conveniente, señalando las atribuciones y facultades, que cor-  
20 respondan a dicho Directorio; d) Examinar las cuentas, balances,  
21 inventarios e informes de los Comisarios, conforme a lo pres-  
22 crito en las cláusulas cuarta y quinta, resolviendo sobre la  
23 amortización y división de beneficios; e) Acordar la disolu-  
24 ción de la Sociedad por resolución tomada por la mayoría que  
25 represente las tres cuartas partes del capital social; f) Re-  
26 solver sobre el aumento o disminución del capital social; g)  
27 Resolver sobre el reparto del Fondo de Reserva u otras reser-  
28 vas entre los accionistas, cuando excedan del porcentaje legal

1 -a que están obligadas la Sociedad Anónima; h) Reformar los Es-  
2 tatutos <sup>por</sup> resolución tomada por la mayoría que represente los  
3 dos tercios del capital social; i) Crear sucursales o Agencias,  
4 dentro o fuera del país, las que serán administradas por medio  
5 de un apoderado que será designado por el Presidente de la So-  
6 ciedad, quién le otorgará el poder respectivo, dentro de las  
7 facultades que la Junta señale a dicho apoderado de la Sucur-  
8 sal; j) Autorizar la compra-venta o permuta de inmuebles; k)  
9 Autorizar la constitución e hipotecas, por obligación de la  
10 Sociedad, solamente sobre los bienes inmuebles de su propie-  
11 dad; l) Dictar los Reglamentos que crea conveniente para la  
12 Administración de la Sociedad y a los que deberán someterse  
13 la Presidencia, funcionarios y demás empleados; m) La Junta  
14 General Ordinaria le corresponde confirmar o revocar los nom-  
15 bramientos o remociones que se hicieren por las Juntas Extra-  
16 ordinarias del año anterior; n) Las Juntas Extraordinarias no  
17 podrán remover al Presidente y Vicepresidente, sino por una  
18 mayoría que represente las tres cuartas partes del capital so-  
19 cial; ñ) Las resoluciones de la Junta General para las que no  
20 se fije una mayoría especial y determinada en estos Estatutos  
21 o por la Ley, se tomará por mayoría de votos que represente  
22 la mitad más uno de los votos concurrentes a la sesión; o) E-  
23 jercer todas las supremas facultades, en su calidad de auto-  
24 ridad máxima de la Sociedad, siempre que no esté en oposición  
25 a las Leyes del país y a lo previstos especialmente por los  
26 Estatutos, como limitación a las facultades que se le otor-  
27 guen en esta cláusula.- Octava.- Del Presidente.- Artículo  
28 veintiocho. El Presidente es el representante Legal de la So-



CINCO.

Serie B  
0774750



1 sociedad para obligarla Judicialmente o fuera de Juicio, con  
2 las más amplias facultades y con las solas limitaciones que  
3 le imponen tácitamente estos Estatutos al establecer las fa-  
4 cultades privativas de la Junta General. El Presidente, es  
5 pues, el Administrador de la Sociedad, que no responde sino  
6 de la ejecución del mandato y de las obligaciones que la Ley  
7 impone a administradores de las Sociedades Anónimas, y no  
8 contraerá por razón de su administración ninguna obligación  
9 personal.- Artículo veintinueve. El Presidente será elegido  
10 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefini-  
11 damente. Puede ser removido de su cargo por la Junta General,  
12 conforme a la letra m) del artículo veintisiete.- Artículo  
13 treinta. Corresponde al Presidente: a) La representación Ju-  
14 dicial y extrajudicial de la Sociedad, en los términos y con-  
15 diciones que quedan establecidos anteriormente; b) Obligar y  
16 suscribir a nombre de la Sociedad, toda clase de documentos,  
17 así públicos como privados; c) Representará en cuantos liti-  
18 gios, gestiones y asuntos administrativos, judiciales, etcéte-  
19 ra, tenga interés como demandante o demandado de la Sociedad;  
20 d) Nombrar procuradores judiciales que representen a la Socie-  
21 dad, ante los Tribunales y Juzgados; e) Presidir las sesiones  
22 de la Junta General y del Directorio, cuando fuere creado y  
23 estuviere funcionando; f) Nombrar y remover libremente a los  
24 empleados y fijar el sueldo o comisiones que debiere percibir;  
25 g) Suscribir las acciones (Títulos) de la Sociedad; h) Orde-  
26 nar la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordi-  
27 narias y de Directorio, cuando estuviere funcionando; i) Eje-  
28 cutar y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y

1 del Directorio, en su caso; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley  
2 y los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad; k) Otorgar po-  
3 res para determinados actos contratos u obligaciones; l) Ejer-  
4 cer las demás atribuciones que le corresponden conforme a la  
5 Ley y a estos Estatutos.- Artículo treinta y uno. Para ser  
6 Presidente se necesita ser Accionista de la Sociedad. El Pre-  
7 sidente ejercerá su cargo gratuitamente.- Novena.- Del Vice-  
8 presidente. Artículo treinta y dos. Habrá un Vicepresidente  
9 nombrado por la Junta General, que durará cinco años en su  
10 cargo; pudiendo ser reelegido indefinidamente;.- Artículo  
11 treinta y tres. Para ser Vicepresidente se requiere ser Accio-  
12 nista de la Sociedad.- Artículo treinta y cuatro. Siendo ac-  
13 cionista, el nombramiento puede recaer en una mujer casada,  
14 que haya sido autorizada para ejercer el comercio, la cual en  
15 el ejercicio de sus funciones, obligará a la sociedad sin ne-  
16 cesidad de la firma del marido; por los actos que ejecute a  
17 nombre de la Sociedad en el ejercicio de su cargo, cuando le  
18 corresponde subrogar al Presidente.- Artículo treinta y cinco.  
19 En los casos en que el Vicepresidente tuviere impedimento pa-  
20 ra ejercer la Presidencia, el Presidente podrá nombrar a cual-  
21 quier otra persona de su confianza, para que le reemplace, y  
22 para ello bastará una simple comunicación escrita; debiendo  
23 durar en el desempeño del cargo sólo hasta que dure el impedi-  
24 miento del Vicepresidente, o tenga lugar la primera Junta Gene-  
25 ral de accionistas.- Artículo treinta y seis. En caso de muer-  
26 te del Presidente, le subrogará el Vicepresidente hasta el día  
27 que se nombre el nuevo Presidente.- Artículo treinta y siete.  
28 En los casos del artículo treinta y cinco, el Presidente pue-



Serie B  
0774752



de reasumir sus funciones en cualquier momento, quedando de hecho, sin lugar la subrogación del Vicepresidente; quién ejercerá el cargo gratuitamente.- Décima. Del Gerente-Director.- Artículo treinta y ocho. Conforme a lo prescrito anteriormente, la Junta General, o el Presidente, designará un Gerente-Director, para que actúe dentro de las facultades que determine la Junta General, o el Presidente.- Artículo treinta y nueve. El Gerente Director tendrá también la representación de la Sociedad para comparecer en Juicio demandando o defendiendo sus intereses; podrá celebrar toda clase de transacciones mercantiles o civiles, dentro de las atribuciones que le haya concedido la Junta General y el Presidente de la Entidad. El Gerente Director no percibirá sueldo, sino el porcentaje de utilidades que le fije la Junta General, conforme a la letra a) del artículo quince.- Artículo cuarenta. Si en un ejercicio anual no hubieren utilidades, la Junta General podrá asignarle cierta cantidad, como honorarios.- Artículo cuarenta y uno. El Gerente Director durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Décima primera.- Del Director de la Fábrica.- Artículo cuarenta y dos. La Junta General, si crea conveniente, nombrará también un Director de la Fábrica, quién asumiendo los deberes y obligaciones que le correspondan y que le confiera la Junta, se encargará de la Administración y de presentación de dicha Sección, en todos sus ramos y de acuerdo con el Reglamento Interno que se formulare. Es facultativo del Presidente de la Sociedad, remover a dicho Directorio, en cualquier momento que crea conveniente para los intereses de la Sociedad.- Artículo cuarenta y tres. El Direc-

1 tor de la Fábrica durará dos años en el ejercicio de su cargo,  
2 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Décimo segundo.- De  
3 los comisarios.- Artículo cuarenta y cuatro. La primera Junta  
4 General y la Junta General que examine anualmente el balance,  
5 nombrará un comisario, socio o no, para que informe a la Jun-  
6 ta del siguiente año, sobre la situación de la Sociedad y so-  
7 bre el balance y las cuentas que ha de presentar el Presidente.  
8 La deliberación sobre la aprobación del balance y cuentas se-  
9 rá nula si no ha sido precedida del informe de dicho Comisario.  
10 En caso de muerte o impedimento del Comisario nombrado, y si  
11 la Junta Extraordinaria no hubiere nombrado el sustituto, un  
12 Juez del lugar designará la persona que deba subrogarle, a so-  
13 licitud del Presidente de la Sociedad y con su audiencia.- Dé-  
14 cima tercera.- De la liquidación y Disolución de la Sociedad.  
15 Sólo tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolu-  
16 ción de la Junta General, conforme a lo establecido por la le-  
17 tra e) del Artículo veintisiete; finalmente, cuando la dismi-  
18 nuición del capital alcance a los dos tercios de dicho capital  
19 y los accionistas no prefieren reintegrarlo o limitarlo al ca-  
20 pital existente, con tal de que baste para conseguir el objeto  
21 de la Sociedad.- Artículo cuarenta y seis. En todos los casos  
22 de limitación o disolución de la Sociedad, el Presidente que  
23 estuviere actuando al tiempo de resolverse la liquidación, se-  
24 rá el liquidador de la Sociedad, ejerciendo las más amplias  
25 facultades y sometándose a las disposiciones del Código Civil  
26 sobre el mandato y a las del Artículo trescientos cuarenta y  
27 nueve del Código de Comercio.- Décima cuarta.- De los Promoto-  
28 res.- Los Promotores señores Carlos Tosi, Pietro Tosi, Frank



SIETE

Serie B  
0774829



1 Tosi, Antonio Tosi y Roberto Iñiguez, hacen la declaración de  
2 que el Capital Social de diez millones de sucres, está suscri-  
3 to en la siguiente lista: Carlos Tosi; seis mil acciones de un  
4 mil sucres cada una, seis millones de sucres. Roberto Iñiguez,  
5 un mil ciento cincuenta acciones de mil sucres cada una, un mi-  
6 llón ciento cincuenta mil sucres. Pietro Tosi mil acciones de  
7 mil sucres cada una, un millón de sucres. Frank Tosi, novecien-  
8 tas cincuenta acciones de mil sucres cada una, novecientos cin-  
9 cuenta mil sucres. Antonio Tosi, novecientas acciones de mil  
10 sucres cada una, novecientos mil sucres. - Del capital suscrito  
11 en la lista anterior, se ha pagado en la siguiente forma: Car-  
12 los Tosi, seis millones de sucres, en las maquinarias y ense-  
13 res de la Curtiembre \$ 6.000.000. - Roberto B. Iñiguez, en la  
14 misma maquinaria y enseres ciento cincuenta mil sucres.....  
15 (\$ 150.000.00). Pietro Tosi, en la misma maquinaria cien mil  
16 sucres (\$ 100.000.00) Frank Tosi, en la misma maquinaria y en-  
17 seres, ciento cincuenta mil sucres (\$ 150.000.00) Antonio Tosi,  
18 en la misma maquinaria y enseres cien mil sucres (\$ 100.000,00)  
19 Los mismos promotores y Suscriptores quedan a pagar las siguien-  
20 tes cantidades: Roberto B. Iñiguez, un millón de sucres; Pie-  
21 tro Tosi, novecientos mil sucres; Frank Tosi, ochocientos mil  
22 sucres; Antonio Tosi, ochocientos mil sucres. Las cantidades  
23 adeudadas serán pagadas en el plazo de diez años o sea el diez  
24 por ciento de cada adeudamiento, en cada año, pudiendo pagar  
25 antes si cualquiera de dichos suscriptores, lo tuviere conve-  
26 niente. - Los accionistas tendrán derecho al beneficio que re-  
27 porte el capital pagado, sin que, por lo mismo, tengan opción  
28 a cantidad alguna por las sumas que quedan adeudando. - Las can-

1 tidades aportadas han sido pagadas, como se deja dicho antes,  
2 con el valor de las maquinarias, materia prima, implementos y  
3 más enseres de la Fábrica o Industria." Curtiembre La Renacien-  
4 te", en la proporción que se deja indicada.- En virtud de este  
5 contrato social, la referida Curtiembre pasa a ser de propie-  
6 dad exclusiva de la Sociedad que se constituye por medio de es-  
7 te instrumento; que las cantidades aportadas y pagadas no con-  
8 sisten en numerario, sin embargo, no se dá aplicación a lo que  
9 dispone el Artículo doscientos noventa y nueve del Código de  
10 Comercio, en virtud de lo que dispone el inciso octavo de la  
11 disposición legal citada.- Se hace constar que la suscripción  
12 de acciones y aportes se ha verificado teniendo en cuenta el  
13 correspondiente Balance cortado a la fecha, de la Curtiembre  
14 "La Renaciente", que ahora forma parte del Haber Social.- La  
15 Sociedad "Curtiembre Renaciente S. A.", asume y se hace cargo  
16 del Activo y Pasivo del negocio o Empresa conocida antes de  
17 ahora con el nombre de Fábrica o Industria "Curtiembre La Re-  
18 naciente" de Carlos Tosi; cuyos propietarios son los mismos  
19 Socios Promotores y Suscriptores de acciones de las cantidades  
20 constantes en la lista anterior; haciéndose, por lo mismo, su-  
21 yas todas las obligaciones mercantiles o industriales de dicha  
22 Fábrica, quedando solidariamente responsables para con sus a-  
23 creedores.- Décima quinta.- La Curtiembre Renaciente Sociedad  
24 Anónima, asume también todas las operaciones mercantiles o in-  
25 dustriales realizadas por el señor Carlos Tosi, desde el pri-  
26 mero de Enero de mil novecientos sesenta, haciendo suyas pro-  
27 pias el resultado de ellas, como si tales operaciones hubieren  
28 sido realizadas por la Sociedad; la misma que queda también



Serie B  
0774826



1 obligada a ejecutar y hacerse cargo de la situación activa y  
 2 pasiva de todos los contratos, convenios, pedidos, concesiones  
 3 y otras obligaciones que con respecto a terceros hayan sido a-  
 4 ceptadas por el negocio de la Fábrica ya mencionada. Finalmen-  
 5 te la Curtiembre Renaciente S. A. asume también todas las obli-  
 6 gaciones para con los empleados y obreros de la Fábrica La Cur-  
 7 tiembre que fué de propiedad del señor Carlos Tosi.- Décima Sex-  
 8 ta.- Los Promotores no han estipulado ventajas en su provecho  
 9 ni se reservan utilidades, premios, corretaje o beneficios par-  
 10 ticulares tomados del capital Social o representado por Accio-  
 11 nes u obligaciones o beneficios, ni utilidades especiales du-  
 12 rante ningún tiempo.- Disposición Transitoria.- Por esta vez  
 13 los Socios Promotores nombran a los señores Carlos Tosi y Frank  
 14 Tosi, Presidente y Vicepresidente de la Sociedad respectivamen-  
 15 te, hasta cuando tenga lugar la primera Junta General de Accio-  
 16 nistas; fecha en la cual se nombrarán al Gerente Director, et-  
 17 cetera, etcétera.- El señor Frank Tosi con el carácter de Vice-  
 18 presidente de la Sociedad, queda autorizado para gestionar la  
 19 legalización definitiva de este contrato social y obtener la  
 20 matrícula Mercantil Correspondiente.- Sírvase señor Notario a-  
 21 gregar a la presente minuta las demás cláusulas legales de es-  
 22 tilo para su validez. Cuenca a veintisiete de Noviembre de mil  
 23 novecientos cincuenta y nueve.- Carlos Tosi; Frank Tosi; P. To-  
 24 si; Carlos A. Tosi; R. B. Iñiguez; \*Hasta aquí la minuta que  
 25 se protocoliza al fin de este Registro. Los comparecientes re-  
 26 conocen como suya la minuta inserta; se ratifican en su conte-  
 27 nido y la dejan elevada a la presente escritura pública, para  
 28 que surta los efectos legales. Los señores Carlos Tosi y Frank

1 Tosi, no presentan el comprobante de haber sufragado en las úl-  
2 timas elecciones, por motivos legales y hallarse exonerados de  
3 las sanciones por el Tribunal Electoral del Azuay; pero los de-  
4 más comparecientes, si presentan dicho comprobante, y todas sus  
5 Cédulas Orientalistas Nos. 040023, 073943, 073898, 042622, y  
6 042590, las mismas que las devuelvo. Se ha consignado en la Je-  
7 fatura de Ingreso del Azuay, sesenta mil sueros, que es el valor  
8 máximo de papel de este contrato, según la Ley de Timbres, y  
9 diez mil sueros, en la Tesorería Municipal, por el impuesto a fa-  
10 vor de los Colegios. Los otorgantes quedan advertidos de la o-  
11 bligación que tienen de hacer aprobar judicialmente la consti-  
12 tución de esta Sociedad; publicar por la prensa íntegramente  
13 el texto de esta escritura, junto con la sentencia aprobatoria;  
14 hacerla inscribir y obtener la Matrícula Mercantil correspon-  
15 diente. Leído este instrumento a los comparecientes, por mí el  
16 Notario, íntegramente en presencia de los testigos: Señores A-  
17 dolfo Hermida, Antonio Mejía y Rigoberto León, mayores de edad  
18 vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mí y los otor-  
19 gantes lo aprueban, se ratifican todo su contenido y firman con  
20 los testigos y conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy fé.-  
21 Carlos Tosi.- Frank Tosi.- P. Tosi.- Carlos A. Tosi.- R. B. I-  
22 Ríguez.- Testigos, Adolfo Hermida.- Testigo Antonio Mejía.- Tes-  
23 tigo Rigoberto A. León.- Testigo Abelardo Tamariz Crespo. Nota-  
24 rio Público.

25 Presente fui a su otorgamiento. En su fe, doy, sello, signo y  
26 firmo esta quinta copia, en Cuenca, a treinta de Junio de mil  
27 sesenta y cinco.-



28 